



SECRETARÍA DE HACIENDA

Arco 20158-2021

Resolución 00284-2021 "POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD"

El suscrito Tesorero Municipal de Manizales, con fundamento en las disposiciones contenidas en el Decreto 520 de diciembre 02 de 2009, en concordancia con la Ley 136 de 1994, artículos 830 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, Código De Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y demás normas complementarias y concordantes, procede a resolver la solicitud de la señora VIVIANA YEPES BUITRAGO, quien actúa en nombre propio, teniendo en cuenta los siguientes,

HECHOS:

- 1- Que la señora VIVIANA YEPES BUITRAGO, identificada con cédula de ciudadanía No. 30.330.799, quien actúa en nombre propio, presenta derecho de petición en la que solicita declarar la prescripción de las obligaciones de impuesto predial unificado del inmueble identificado con ficha catastral No. 0101000000020019000000000 y matrícula inmobiliaria No. 100-9001, respecto a las vigencias de los años 2012 a 2016.
- 2- Que revisado el archivo de la Oficina de Recursos Tributarios del Municipio de Manizales, se ha logrado constatar, que en relación al inmueble identificado con ficha catastral 0101000000020019000000000 y matrícula inmobiliaria No. 100-9001, existen Procesos Administrativos de Cobro Coactivo por concepto de obligaciones pendientes con el municipio de Manizales.

CONSIDERACIONES:

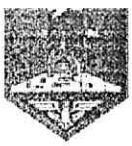
PRIMERA: PROCEDENCIA

Teniendo en cuenta que la señora VIVIANA YEPES BUITRAGO identificada con el número de cedula 30.330.799, presenta escrito en relación al inmueble identificado con ficha catastral 0101000000020019000000000 y matrícula inmobiliaria No. 100-9001, y según el sistema de Impuestos de la Alcaldía de Manizales no la registra como propietaria del mentado predio, siendo así, procede este despacho a resolver la petición en los siguientes términos:

SEGUNDA: RESERVA TRIBUTARIA

Establece el Estatuto Tributario en el artículo 849-4 del mismo Estatuto, establece que:

(...) "Los expedientes de las oficinas de cobranzas, sólo podrán ser examinados por el contribuyente o su apoderado legalmente constituido, o abogados autorizados mediante memorial presentado personalmente por el contribuyente" (...).



**Resolución 00284-2021
"POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD"**

Teniendo en cuenta los artículos transcritos y que el Estatuto Tributario es aplicable al Municipio de Manizales por remisión expresa efectuada por el acuerdo 704 de 2008 del concejo de Manizales, la Tesorería Municipal requiere, para acceder a la petición de la señora VIVIANA YEPES BUITRAGO identificada con cédula de ciudadanía No. 30.330.799, nos allegue los documentos que demuestren que la peticionaria actúa del conformidad con lo ordenado por ese Estatuto, es decir, que está en representación del propietario del inmueble identificado con la ficha catastral No. 0101000000020019000000000 y matrícula inmobiliaria No. 100-9001, ya que en el citado inmueble figura como propiedad de la contribuyente ALBA LUCÍA BUITRAGO GALVIS, y conforme a lo estipulado en los artículos citados, la información de los impuestos que afectan al predio, así como los procesos que a él atañen, tienen una reserva tributaria y por tanto es improcedente acceder a su petición.

Si bien es cierto la peticionaria adjunta el Registro Civil de Defunción, lo que se requiere en sí para resolver la petición es que se adjunte el Registro Civil de Nacimiento que demuestre que la peticionaria es hija de la difunta y pueda estar legitimada para realizar la solicitud y por ende recibir la información.

Así las cosas, teniendo en cuenta lo anterior, este despacho no se pronunciará frente a la solicitud de prescripción de la Acción de Cobro del Impuesto Predial del inmueble identificado con ficha catastral No. 0101000000020019000000000, ya que de proceder este despacho a suministrar información sobre el ya mencionado bien, se insiste, estaría vulnerando la reserva tributaria.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: NEGAR la solicitud de PRESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN DE COBRO del Impuesto Predial Unificado del inmueble identificado con ficha catastral No. 0101000000020019000000000, presentada por la señora VIVIANA YEPES BUITRAGO identificada con cédula de ciudadanía No. 30.330.799, de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición y apelación, ante la Tesorería Municipal, dentro de los 10 días siguientes a su notificación, en los términos del artículo 76 del CPACA.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el presente escrito en los términos del artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario, a la señora VIVIANA YEPES BUITRAGO identificada con cédula de ciudadanía No. 30.330.799 en la carrera 23 No. 51 – 139 de la ciudad de Manizales

Dada en Manizales, a los 19 días del mes de mayo de 2021.

ALCALDÍA DE MANIZALES

Calle 19 N° 21-44 Propiedad Horizontal CAM

Teléfono 887 97 00 ext.71500 – Código postal 170001 – Atención al Cliente 018000 968988

www.manizales.gov.co



**SECRETARÍA DE
HACIENDA**

**Resolución 00284-2021
"POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD"**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Nombre: Mario Alberto Álzate Arbeláez C.C.: 75.107.538 Cargo: Tesorero del Municipio de Manizales	Firma:
Revisó: Santiago Arango Hernández C.C.: 1.053.811.362 Cargo: Profesional Universitario Jefe Recursos Tributarios	Firma:
Proyectó: Esteban Aguirre Mejía C.C.: 1.053.801.177 Cargo: Abogado	Firma:

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES